

**CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL Y BIENES HISTÓRICOS DE LA APV**

**REUNIDOS**

De una parte, la **UNIVERSITAT DE VALENCIA. ESTUDI GENERAL** (en adelante, “la UVEG”) con sede en Av. Blasco Ibáñez, 13 (46010 – Valencia) y CIF en Q4618001-D, a través de D<sup>a</sup> Rosa María Donat Beneito, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València Estudi General, actuando en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 del Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Rectora de la Universitat de València por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 1 de abril de 2022.

De otra parte, D. Joan Calabuig Rull, Presidente de la **AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA**, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 31 de marzo de 2023 y publicado por ORDEN TMA/343/2023, de 1 de abril, de la Ministra de Fomento (B.O.E. núm. 83, de 7 de abril de 2023), actuando en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Valencia, con N.I.F. Q4667047G y domicilio social en Avda Muelle del Turia s/n de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPMM), en concordancia con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1º y letra a) del apartado 5º ambos del artículo 30 del mismo texto legal.

Las partes se declaran respectivamente, en el carácter en el que intervienen, con plena capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo y en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes asegura que el poder con el que actúa no ha sido revocado y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este Convenio, y a tal objeto:

## EXPONEN

I.- La APV, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del TRLPEMM, es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de Puertos del Estado, que se rige por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, en virtud de lo señalado en su Disposición Adicional duodécima, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La APV tiene encomendada la gestión y explotación de los Puertos de València, Sagunto y Gandía, que comportan un nodo fundamental en la concentración y distribución del comercio exterior de la Comunidad Valenciana, en particular, y de su creciente hinterland territorial, en general, ejerciendo las competencias reconocidas en el artículo 25 del TRLPEMM, entre las que se encuentra, la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.

El artículo 42 del TRLPEMM establece que las Autoridades Portuarias *“tendrán un patrimonio propio, formado por el conjunto de los bienes y derechos que el Estado les atribuya como propios, los que adquieran en el futuro por cualquier título o les sean cedidos o donados por cualquier persona o entidad”*.

En cuanto al régimen patrimonial, el artículo 24 del TRLPEMM señala que las Autoridades Portuarias se registrarán por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas.

II.- La APV es, en virtud de lo dispuesto en el *“ACTA DE REVERSIÓN DE LOS TERRENOS OBRAS E INSTALACIONES INHERENTES A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA A UNIÓN NAVAL VALENCIA S.A. EN LA ZONA PONIENTE DEL PUERTO DE VALENCIA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNOS ASTILLEROS”* suscrita con el concesionario el 20 de septiembre de 2019, propietaria del Archivo Histórico de Unión Naval de Levante, así como de los bienes muebles que se encuentran ubicados en los edificios de los antiguos Astilleros. Su intención es la recuperación y conservación de estos bienes históricos, así como facilitar su catalogación, estudio, investigación, divulgación y puesta a disposición de la sociedad civil y la comunidad investigadora a través de la web de su Archivo Histórico y de cuantas acciones expositivas o de cualquier otra índole se determinen en el futuro.

**III.-** Que la UVEG, es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación. Goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y el resto de la legislación vigente.

La misión de la UVEG se centra en el desarrollo de las actividades de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y el compromiso social; con el compromiso de:

- a) Difundir el conocimiento a través de una docencia de calidad, adecuada a los objetivos específicos de las diversas titulaciones, con contenidos que respondan tanto al desarrollo del conocimiento como a las demandas de la sociedad
- b) Avanzar en la generación del conocimiento y en su desarrollo crítico a través del apoyo a la investigación en sus diferentes campos, así como promover la transferencia del conocimiento y de la innovación.
- c) Orientar los recursos de la UVEG y la experiencia profesional de su personal docente e investigador y de administración y servicios con el fin de satisfacer las demandas de la sociedad, colaborar en la solución de sus problemas y atender a sus necesidades, así como a las de los países en desarrollo.

**IV.-** La Catedra Demetrio Ribes nace del convenio firmado en 2003 entre la Universitat de València Estudi General (UVEG) y la homóloga de la actual Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat para la promoción de la investigación, difusión y fomento de los estudios sobre la historia del transporte y sus infraestructuras, la obra pública y la ingeniería en la Comunitat Valenciana. En cumplimiento de sus fines la Cátedra Demetrio Ribes, como centro de estudios universitario, desarrolla múltiples actividades para investigar y difundir el rico patrimonio valenciano relacionado con el transporte y las comunicaciones, la obra pública y la ingeniería, habiendo acreditado ante la APV solvencia más que suficiente en la materia objeto de este convenio.

**V.-** El convenio se ajusta lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al tener como objeto bienes patrimoniales de la APV. El artículo 186 de la citada Ley permite a los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado celebrar convenios con otras personas jurídicas de derecho público para realizar actuaciones comprendidas en esa ley en relación con los bienes y derechos comprendidos en su patrimonio. El convenio objeto de consulta encaja en esta definición tanto subjetivamente, ya que se celebra entre la APV y una entidad de derecho público, como objetivamente, ya que su objeto es la conservación de bienes patrimoniales.

Asimismo, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), en observancia del mandato recogido en el artículo 46 de la Constitución Española, establece que *“la protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos”*. Además, como señala el Preámbulo de la Ley, configura como su objetivo último *“(...) el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico. Todas las medidas de protección y fomento que la Ley establece sólo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo. Porque en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad en el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que esta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos”*.

Sus artículos 48 y siguientes regulan el patrimonio documental y bibliográfico. Señalando el artículo 49 y 50 los bienes que los integran e imponiendo el artículo 52 la obligación de conservarlos y protegerlos y permitir su estudio por los investigadores. Los documentos provenientes del Archivo Histórico de Unión Naval de Levante comprenderían las características establecidas en los mencionados preceptos, especialmente en lo dispuesto en el artículo 49.2.

En cuanto al procedimiento a seguir en la tramitación, el artículo 186.3 LPAP señala que *“Cuando se trate de convenios de carácter inmediatamente ejecutivo y obligatorio, la totalidad de las operaciones contempladas en el mismo se consideran integradas en un único negocio complejo. Su conclusión requerirá el previo informe de la Abogacía del Estado y el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y los restantes requisitos procedimentales previstos para las operaciones patrimoniales que contemplen. Una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad u otros registros las operaciones contempladas en los mismos.*

Por último, el artículo 188 siguiente a la hora de establecer la competencia para la celebración de los referidos convenios establece en su apartado 3 que *“En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, serán órganos competentes para celebrar los expresados convenios sus presidentes o directores, previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado. Esta comunicación no será necesaria cuando se trate de organismos públicos cuyos bienes estén exceptuados de incorporación conforme*

a lo previsto en el apartado 2 del artículo 80 de esta ley”.

En virtud de lo anterior, se ha recabado informe de la Abogacía del Estado de Valencia, evacuado en fecha 24 de febrero de 2023 (report informe RA 67/2023) en el que se concluye

- *que el convenio se ha de ajustar a la legislación de patrimonio de las administraciones públicas.*
- *que su conclusión requiere, además del presente informe, el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 50 de la LRJSP, en el sentido ofrecido por la Orden PRA/1267/2017.*
- *que tendrá eficacia desde la fecha de su perfeccionamiento mediante el consentimiento de las partes.*
- *que resulta necesaria la previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado.*

En observancia de lo anteriormente dispuesto, con fecha 28 de marzo de 2023 se ha procedido a cursar la comunicación a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

En consecuencia con lo anterior, las partes firmantes manifiestan su intención de establecer los cauces y compromisos necesarios para poner al servicio de la sociedad el Patrimonio Histórico de Unión Naval de Levante propiedad de la APV, para lo cual suscriben el presente Convenio atendiendo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que regirán la colaboración entre la UVEG y la APV en relación con la recuperación, conservación, catalogación, estudio e investigación del patrimonio documental, fotográfico y bibliográfico que componen los bienes del Archivo Histórico de Unión Naval de Levante propiedad de la APV, así como su divulgación y final puesta a disposición de la sociedad civil y de la comunidad investigadora correspondiente.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

La UVEG, a través de la Cátedra Demetrio Ribes, se compromete a

- Proponer recomendaciones para el correcto traslado y depósito a otras instalaciones del Archivo documental, bibliográfico y fotográfico, así como del resto de materiales muebles.
- Disponer de personal propio de la Cátedra para coordinar los trabajos de catalogación, y conservación preventiva del archivo documental y bibliográfico en espacios de la APV.
- Disponer de personal propio de la Cátedra y del espacio necesario en sus propias instalaciones para custodiar, conservar y estudiar los materiales fotográficos.
- Proporcionar a la APV una base de datos con la catalogación del archivo documental, bibliográfico y fotográfico con los contenidos y características consensuados con la APV.
- Proporcionar a la APV las imágenes resultantes de la digitalización del archivo fotográfico siguiendo los criterios archivísticos consensuados con la APV.
- Gestionar la colaboración y asesoramiento de terceros (conservadores, restauradores, etc.) para el correcto desarrollo de las tareas encomendadas por la APV sobre el objeto del presente convenio.
- Informar a la Autoridad Portuaria de València, con una periodicidad mínima mensual, de los avances de los trabajos realizados.
- Elaborar anualmente un informe de los trabajos realizados y de los resultados de la investigación.
- Elaborar textos para artículos científicos, publicaciones, conferencias y otras actividades para la divulgación de estos resultados, incluyendo textos sobre hallazgos relevantes que puedan ser adaptados por la APV para medios de comunicación y/o redes sociales. La periodicidad de los mismos, así como el formato se consensuará con la APV. La Cátedra, a su vez, requerirá el visto bueno de las acciones en la comisión mixta que supervisa su gestión.
- Gestionar las solicitudes de consulta de documentos de otros investigadores externos mientras se lleven a cabo las tareas encomendadas por la APV anteriormente descritas.

La Autoridad Portuaria de Valencia se compromete a

- Traslado e instalación del Archivo documental y bibliográfico en espacios propios de la APV observando, en la medida de lo posible, las recomendaciones de la Cátedra Demetrio Ribes.
- Traslado del material fotográfico a las instalaciones de la Cátedra Demetrio Ribes (C/ Hugo de Moncada 4B, 46010 València), por la empresa que la APV considere oportuna. Una vez realizados los trabajos, posterior traslado para la devolución de todo el material al lugar definitivo designado por la APV.
- Colaborar en del desarrollo del objeto del convenio a través de la implantación de un programa de alumnado en prácticas con base en los procedimientos internos aprobados.

- Archivo documental y bibliográfico en espacios de la APV: facilitar los espacios, los elementos de clasificación, así como dos ordenadores y los materiales de conservación que a lo largo de los trabajos se determinen y que son necesarios para el correcto desempeño de los trabajos de catalogación y conservación preventiva.
- Archivo fotográfico depositado en la Cátedra Demetrio Ribes: suministro de los elementos de clasificación y conservación, así como un ordenador y un escáner de fotografías, diapositivas y negativos de distinto soporte, que sean necesarios para el correcto desempeño de los trabajos de catalogación, digitalización, conservación preventiva y estudio.

Los materiales necesarios y de conservación se describirán en documento aparte y podrán variar conforme a las necesidades que surjan por el avance de los trabajos.

- Publicaciones, actividades y otros formatos de divulgación cultural: Cuando se consensuen por ambas partes estas publicaciones y actividades, la APV se hará cargo de los costes derivados de su organización, coordinación y producción.
- Colaborar con la Cátedra Demetrio Ribes en la elaboración de un Plan de divulgación y difusión de los resultados de la investigación, hallazgos relevantes, etc. así como en la elaboración de notas de prensa a partir de textos que a tal objeto serán suministrados por la Cátedra.

Los trabajos se ajustarán al Plan de Trabajo que se adjunta como **Anexo**.

### **TERCERA. – OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

Los recursos necesarios para el desarrollo de los anteriores compromisos serán financiados por cada una de las partes conforme a su disponibilidad presupuestaria. Por tales motivos, el presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Con la finalidad de asegurar la máxima coordinación y colaboración entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento responsable de la administración, seguimiento, interpretación y control del presente Convenio.

La citada Comisión de Seguimiento estará compuesta por 4 miembros, 2 en representación de la UVEG y otros 2 en representación de la APV, designados por cada una de ellas, y se constituirá

en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales, los siguientes:

- a) Seguimiento y control del presente Convenio y de los compromisos en él recogidos.
- b) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- c) La interpretación del presente Convenio, teniendo en cuenta los fines que en el mismo se persiguen.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo establecido sobre órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tiene una duración de un (1) año desde la fecha de su perfeccionamiento mediante el consentimiento de las partes, que se materializará el día de la firma del convenio, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de 4 años, mediante acuerdo expreso de las partes en cualquier momento antes de la finalización del referido plazo. El/los acuerdo/s de prórroga se unirá/n al presente Convenio como Adenda/s al mismo y deberá adoptarse con la antelación suficiente dada la necesidad de que la Adenda donde se recoja el mismo siga el correspondiente trámite administrativo para su autorización.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, asimismo, a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos que se deriven para cada una de las partes.

Constatada la concurrencia de las causas de resolución previstas en este apartado y con carácter previo a la liquidación del Convenio, la Comisión de Seguimiento analizará las obligaciones que se hallen en curso de ejecución decidiendo sobre la forma de proceder respecto de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la correspondiente liquidación.

Efectuada la anterior gestión o no existiendo obligaciones pendientes se iniciará la fase de liquidación del mismo. En la correspondiente liquidación quedarán así cuantificadas las respectivas obligaciones de las partes y el plazo para su cumplimiento.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y DENUNCIA.**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento. El acuerdo de modificación deberá adoptarse con la antelación suficiente dada la necesidad de que la Adenda donde se recoja el mismo siga el correspondiente trámite administrativo para su autorización.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a expirar su

vigencia. En este caso se deberá observar lo previsto en la cláusula anterior para los supuestos de resolución.

## **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en aquellas disposiciones de desarrollo que no se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril, y en dicha Ley Orgánica.

Tanto el/la representante legal como el/la interlocutor/a podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la APV en la siguiente dirección Avenida Muelle del Turia s/n 46024 Valencia.

Para el caso de la UVEG, se podrán dirigir al Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València y sus Fundaciones y Entidades Asociadas, Ed. Rectorado, Av. Blasco Ibáñez, 13, VALENCIA 46010, [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es).

Para el caso de la APV, se podrán dirigir al Delegado de Protección de Datos de la APV. Avenida Muelle del Turia s/n 46024 Valencia. [dpd@valenciaport.com](mailto:dpd@valenciaport.com).

## **NOVENA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAAPP) y demás normativa de desarrollo.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido que no pudieran ser resueltas en el seno de ésta, quedarán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo de los Tribunales de Valencia.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio, en Valencia, a fecha de la firma electrónica

**Por la Universitat de València**

ROSA MARIA| Firmado digitalmente  
DONAT| por ROSA MARIA  
BENEITO DONAT BENEITO  
Fecha: 2023.05.02  
13 23 57 +02'00'

Rosa María Donat Beneito

Vicerrectora de Innovación y Transferencia

**Por APV**

JOAN Firmado  
CALABUIG digitalmente por  
RULL - JOAN CALABU G  
Fecha: 2023 05 02  
8 22 +02'00'

Joan Calabuig Rull

Presidente

## **ANEXO: PLAN DE TRABAJO**

### FASE 0: DESINSECTACIÓN Y LIMPIEZA

- Los trabajos de desinsectación y limpieza de los documentos y demás material que se van a trasladar se realizarán siguiendo, en la medida de lo posible, las recomendaciones de la Cátedra Demetrio Ribes.

-

### Fase 1: TRASLADOS

- Traslado del Archivo documental y bibliográfico a las instalaciones habilitadas por la APV.
- Traslado del Archivo Fotográfico a las instalaciones de la Cátedra Demetrio Ribes. Cuando finalice la fase 2 y 3, se procederá a su devolución a las instalaciones dispuestas por la APV.

### Fase 2A: CATALOGACIÓN y DIGITALIZACIÓN

- Archivo documental y bibliográfico: la catalogación se realizará en las instalaciones facilitadas por la APV. La llevará a cabo el alumnado de postgrado en prácticas, supervisado por la Cátedra Demetrio Ribes y por la APV.
- Archivo Fotográfico: la catalogación y digitalización se realizará en las instalaciones de la Cátedra Demetrio Ribes, con personal propio y material técnico e informático suministrado por la APV.

### Fase 2B: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA

- Archivo documental y bibliográfico: en las instalaciones habilitadas por la APV.
- Archivo Fotográfico: las tareas se realizarán por personal adecuado en las instalaciones de la Cátedra Demetrio Ribes.

### Fase 3: ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

- El estudio e investigación del Archivo de la Unión Naval de Levante será realizado por la Cátedra Demetrio Ribes, así como la gestión de solicitudes de consulta de documentos de otros investigadores externos, mientras se lleven a cabo las tareas encomendadas por la APV descritas.

### Fase 4: DIVULGACIÓN

La Cátedra Demetrio Ribes elaborará textos para artículos científicos, publicaciones, conferencias y otras actividades para su divulgación, así como textos sobre hallazgos relevantes que puedan ser adaptados por la APV para medios de comunicación. La APV

se hará cargo de los costes derivados de su organización y producción, con excepción de los costes derivados de la coordinación de las publicaciones que serán asumidos por la Cátedra en ejercicio de los compromisos previstos en este convenio. La periodicidad de estas acciones de divulgación se consensuará entre ambas instituciones y la Cátedra, a su vez, contará con el visto bueno de la Comisión Mixta que supervisa su gestión